

OFICIO JUDICIAL

Mercedes, 31 de octubre de 2019.-

A la Señora Directora del Registro de Subastas Electrónicas
de la Corte Suprema de Justicia

S. _____ / _____ D.-

Quien suscribe, Maria Cecilia Vita, en carácter de Secretaria, en los autos caratulados “**FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/LAS CAÑAS PRESTADORA DE SERVICIOS SA S/COBRO EJECUTIVO**”, Nro. de Expte. 103214 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a del Departamento Judicial de Mercedes, me dirijo a Ud. a fin de infórmale que se ha **DECRETADO LA SUBASTA** de la matrícula 14601 del partido de Bragado (012) que corresponde al demandado Ercoreca Carlos Marcelo DNI 13.050.205. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 2-C. Partida Inmobiliaria (012)-18102-5 a través del martillero designado Sr. Luis Alberto Buffoni Matrícula T° V-F 2463 – T° VI – F° 2582.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: Mercedes, 5 de noviembre de 2018.- Agréguese, téngase presente y proveyendo el escrito electrónico N°250000382005670796: **AUTOS Y VISTOS**: en atención a lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos, y lo dispuesto en los arts. 565, 566, 570, 574, 575, 576 y concs. del CPCC con citación de los acreedores hipotecarios y los señores Jueces embargantes e inhibientes (art. 569 CPCC), decrétase la venta en pública subasta del bien inmueble que se individualiza como: C: I, S: A, Mza.: 51 Parc. 2-C, Matrícula 14601, del partido de Bragado; que consta a nombre del deudor ERCORECA CARLOS MARCELO DNI: 13.050.205 (ver informe de dominio de fs. 345/348). Dicha venta será efectuada al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal acreditada a fs. 302/306-, la que deberá actualizarse al momento de la publicación de los edictos.- (arts.31 y 32 Anexo del Acuerdo 3604). La misma será realizada por intermedio de martillero, a cuyo afecto se ordena el sorteo de perito en subastas general requiriéndose la desinsaculación del mismo a la Excma. Cámara de Apelación Departamental, mediante formulario respectivo (Anexo I del Acuerdo 2728, texto según Acuerdo 2875; arts. 74 y ss. ley 7021, 558 inc. 1°; 565 del CPCC), por intermedio de la Secretaría, quien deberá cumplir su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción (arts. 135 inc. 5°; 467; 468 del CPCC; Ac. 3604). Cumplido que sea con la aceptación de cargo, y como primera medida, el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5° de la Ley 10.923 (Conf. art. 34 inc. 5° ap. "b" del CPCC). Asimismo, propondrá al suscripto fecha de realización de la subasta y comunicará al Registro de

Subastas Electrónicas la base de la subasta, la garantía, las fechas de visita, inicio y cierre de la subasta y fecha de realización de la audiencia del art. 38 del Ac. 3604. Solicitará en su oportunidad al comprador constituya, en el acto de adjudicación, domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se le darán por notificadas las sucesivas providencias conforme lo dispuesto por el art. 133 del CPCC. Previa realización de las medidas anteriormente expuestas y en concordancia con lo reglado por el art. 67 de la ley 10.973, el martillero fijará la fecha de subasta y procederá a la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de La Plata y diario "El Censor" de Bragado (art. 574 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado, dejándose constancia que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten del mandamiento de constatación. En virtud del Acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal de subastas electrónicas de la página de la SCBA informando los datos previstos por los arts. 559 y 575 del CPCC, como así también las condiciones referentes a la seña, adicionando fotografías de el/los bienes a rematar - siempre que sea posible -, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pago fijadas y sus importes, precio de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación deberá realizarse con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes de la realización de la subasta. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal informático citado y que si en los últimos tres (3) minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por diez (10) minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de ese último plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran diez minutos sin recibir una nueva (art. 42 AC. 3604). Atento la naturaleza del bien a subastar, se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes y validar de manera remota a través de las herramientas electrónicas que brinda el portal o de manera presencial en la seccional del Registro de Subastas, los que ascenderán al 5 % de la base fijada y deberán efectuarse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta abierta a nombre del infrascripto (art. 562 CPCC). Dicho depósito será reintegrado a quienes no resulten compradores en las condiciones fijadas por el art. 39 del Acuerdo 3604 y se hace saber que el acreedor hipotecario se encuentra eximido de realizarlo. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acta de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada (art. 36 de la Acordada 3604). Quien resulte adquirente, deberá depositar el 20 % del precio ofertado en concepto de seña, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 581 y 585 CPCC), a la que se le sumará el 5 % del depósito aludido precedentemente y abonar en efectivo el impuesto de sellos. La comisión a percibir por el Martillero será del 2,25 % a cargo de cada parte (art. 54 inc. "a" Ley 10.973, modificada por la ley 14.085), más el 10 % en concepto de aportes previsionales, debiéndose adicionar el IVA en caso de corresponder. Dichos importes deberán

depositarse en la cuenta de autos en oportunidad de la audiencia del art. 38 de la Ac. 3604. Intímase al demandado para que dentro del plazo de tres días acompañe el título de propiedad del bien, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa (art. 570 del rito) Notifíquese. Se hace saber que conforme surge de las constancias de fs. 289, 291 y 302/306, se adeudan impuestos inmobiliarios y municipales. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que el mismo tome razón de la subasta ordenada en los presentes obrados (arts. 23, 28 y cctes. de la ley 17.801). Procédase a la reserva de las presentes actuaciones en Secretaría. Regístrese, notifíquese y póngase en conocimiento del Registro General de Subastas mediante oficio. Líbrese oficio para apertura de cuenta judicial en autos. (art. 22 Anexo Ac. 3604). CARLOS LORENZO ILLANES - Juez.-

Saludo a Ud. con atenta consideración.



SAMANTA MELINA SISCARO (27252200415@notificaciones.scba.gov.ar)
(Matricula: 44-109)



En la ciudad de Bragado, a los 16 días del mes de Agosto de 2018 siendo las 12,30 horas, me constituí en el domicilio de marras con cuya plancheta se ilustra al presente, siendo atendido por JOSE ROBERTO SAMA, con DNI 7.625.466 ante quien me acredito dando integra lectura de la manda como asimismo un duplicado de igual tenor. Acto seguido el dicente me manifiesta que vive allí junto a su esposa Alicia Fontaine con DNI 11.421.831, siendo propietarios y habiendo adquirido el bien hace más de veinte años cuyo vendedor fue el señor Osmar Bussi. No siendo para más doy por finalizado el acto, previa lectura y ratificación del acta que di no firmando la dicente por no creerlo necesario.



ANTONIO J. CARMONA
OFICIAL DE JUSTICIA

Mercedes, 16 de noviembre de 2018

OFICIO N° 43068

*Señor Juez del
Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2
del Depto. Judicial Mercedes*

AUTOS: FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/LAS CAÑAS
PRESTADORA DE SERVICIOS S.A S/ ÀÀCOBRO EJECUTIVO

*Tenemos el honor de dirigir a V.S. el
presente en contestación al oficio librado a este Banco, informando se
procedió a realizar la apertura de una cuenta judicial en pesos a nombre de
los autos citados precedentemente, a la orden de vuestro digno
cargo.*

N° de Cuenta: 7106 027 541.938/5

N° de CBU: 01401260 27710654193850

Atentamente.-

*Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires
Delegación Tribunales Mercedes*

Juzgado N° 2
Secretaria única
103214

FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/LAS CAÑAS
PRESTADORA DE SERVICIOS S.A S/ --COBRO EJECUTIVO

Mercedes, 27 de Febrero de 2019 .- RE

Proveyendo el escrito electrónico N° 242700382005807176:

1- Téngase presente para su oportunidad.-

2- Para que el caso en que la parte actora resultara oferente del bien a subastarse, exímasela de abonar la seña respectiva. Hágase saber al martillero.-

Carlos Lorenzo Illanes

Juez

Juzgado N° 2

Secretaria única

103214

FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/LAS CAÑAS
PRESTADORA DE SERVICIOS S.A S/ --COBRO EJECUTIVO

Mercedes, 7 de Marzo de 2022 .- RE

Proveyendo el escrito electrónico N° 258500382007596498:

1) Téngase presente la aceptación de cargo de perito de subastas en general de bienes muebles e inmuebles efectuada por el Martillero Juan Pablo Mateo, cuya ratificación podrá ser oportunamente requerida.-

2) Tiénese por constituido el domicilio legal y electrónico (art.40 y 42 CPCC).-

3) De conformidad con lo expuesto y solicitado por el perito a los fines de realizar la tarea encomendada y en orden a lo normado en el art. 461 del CPC, fíjase en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700) la suma a depositar por la parte actora como anticipo para gastos en el término de cinco días. Notifíquese.

4) A los fines solicitados, pasen las presentes actuaciones al Registro General de Subastas. A tal fin, líbrese oficio por Secretaría.-

Carlos Lorenzo Illanes

Juez



ILLANES Carlos Lorenzo
JUEZ

Juzgado N° 2
Secretaria única
103214

FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/LAS CAÑAS
PRESTADORA DE SERVICIOS S.A S/ --COBRO EJECUTIVO

Mercedes, 4 de Abril de 2022 .- RE

Proveyendo el escrito electrónico N° 230500382007640242:

De conformidad con lo solicitado, exímase al actor de abonar en autos el depósito en garantía, haciéndose saber al martillero designado mediante cédula.-

Carlos Lorenzo Illanes
Juez.-



ILLANES Carlos Lorenzo
JUEZ

250800382007684557

OFICIO

Mercedes, 4 de Abril de 2022.-

A la Encargada de Subastas Electrónicas
Seccional Mercedes (B)
Dra. Laura V. Arenas Perazzo

LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "*FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/LAS CAÑAS PRESTADORA DE SERVICIOS S.A S/ ..COBRO EJECUTIVO* ", Expte N°:103214 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única a mi cargo, de este Departamento Judicial, a efectos de comunicarle lo ordenado en autos. "Mercedes, 04 de abril de 2022: ... 2) Conforme lo peticionado por el Registro de Subastas Judiciales de Mercedes: **AUTOS Y VISTOS:** Ampliando el auto de fs. 350/351: a) Hágase saber que para poder adquirir la calidad de oferentes deberán los mismos resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604) y que respecto de la devolución de los depósitos en garantía, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 39 del Anexo I, Ac. 3604.- b) Dispónese la prohibición tanto de compra en comisión como de cesión del boleto de compraventa y del Acta de Adjudicación; circunstancias que se asentarán en los edictos a publicarse (Arts. 21 y ccs. Anexo del Acuerdo 3604). NOTIFIQUESE personalmente o por cédula. c) Finalizada la audiencia a que se refiere el Art. 38 del Acuerdo 3604, el adquirente tendrá un plazo de cinco (5) días, en el que deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto; teniendo el requirente la facultad de solicitar la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia, (art. 581 CPCC). d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el Art. 38 del Acuerdo 3604; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. 3) De lo solicitado en el punto IV, dése traslado a la parte actora por el término de cinco días. Notifíquese (art 135 del C.P.C.C).-4) Comuníquese por Secretaría en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría.- Fdo: Carlos Lorenzo Illanes".-

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.-

María Cecilia Vita
Secretaria.-



VITA María Cecilia
SECRETARIO

237000382007711815

OFICIO

Mercedes, 19 de Abril de 2022.-

A la Encargada de Subastas Electrónicas

Seccional Mercedes

Dra. Laura V. Arenas Perazzo

LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "*FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/LAS CAÑAS PRESTADORA DE SERVICIOS S.A S/ .COBRO EJECUTIVO* ", Expte N°:103214 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única a mi cargo, de este Departamento Judicial, a efectos de comunicarle lo ordenado en autos. "Mercedes 13 de Abril de 2022: ...2) Ampliando el auto de fs. 450: **AUTOS Y VISTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.-Respecto a las expensas, quien debe abonar el pago de expensas comunes adeudadas y anteriores a la toma de posesión del inmueble adquirido en subasta, debe ser el comprador en subasta. La obligación sigue a la cosa como una carga real y grava en tal carácter a los adquirentes sucesivos --en este caso, el comprador-- quien en esa condición, debe afrontar el pago de las deudas por expensas anteriores a la toma de posesión (en ese sentido, SCBA LP C 112972 S 09/05/2012 Juez DE LAZZARI).-3) Hágase saber al martillero que deberá dejar constancia en los edictos a publicarse de lo resuelto precedentemente.-4) Comuníquese al

Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría.-Fdo: Carlos Lorenzo Illanes".-

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.-

María Cecilia Vita
Secretaria.-



VITA Maria Cecilia
SECRETARIO

Juzgado N° 2
Secretaria única
103214

FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/LAS CAÑAS
PRESTADORA DE SERVICIOS S.A S/ ..COBRO EJECUTIVO

Mercedes, 20 de Mayo de 2022 .- RE

Proveyendo el escrito electrónico N° 247800382007750947:

Téngase presente la aclaración formulado y proveyendo el escrito electrónico N° 242900382007714916 de fecha 19/04/2022:

1) Téngase presente las fechas de exhibición y subasta denunciadas y hágase saber.

2) Atento las fechas de realización y finalización de la subasta denunciadas por el Sr. Martillero, a los efectos de la firma del acta de adjudicación se fija audiencia para el día 30 de agosto de 2022 a las 10 hs. en la Sede de este Juzgado (arts. 3 y 38 Ac. 3604/12); a la que deberán comparecer el martillero y el adjudicatario personalmente, previniendo a quien resulte adquirente que deberá comparecer personalmente munido de documento de identidad, formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, debiendo en el acto de la audiencia constituir domicilio procesal en los términos

del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 41 del C.P.C.C.). Notifíquese a los interesados.-

3) AUTOS Y VISTOS:

Modificando el auto de fs. 350/351 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la ley 10973 -texto según ley 14.085, fíjese la comisión a percibir del Martillero interviniente en el 3 % a cargo de cada parte, con mas el 10 % de aportes de ley a cargo del comprador, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973).-

CARLOS LORENZO ILLANES
Juez



ILLANES Carlos Lorenzo
JUEZ

Juzgado Nº 2

Secretaria única

103214

FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/LAS CAÑAS
PRESTADORA DE SERVICIOS S.A S/ --COBRO EJECUTIVO

Mercedes, 6 de Julio de 2022 .- RE

Proveyendo el oficio electrónico N° 245000382007859901:

1) Por recibido.-

2) Conforme lo peticionado por el Registro de Subastas Judiciales de Mercedes:

AUTOS Y VISTOS: Ampliando el auto de fs. 455:

Conforme lo establecido en el auto de fs. 350/351 respecto de la base de la subasta y el monto de los depósitos en garantía, y en atención a la valuación fiscal del inmueble a subastar que obra adjunta en formato PDF al escrito electrónico de fs. 458, déjese aclarado que: a) la base de la subasta es la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 219.845) y b) el monto de los depósitos en garantía ascenderá a la

suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$10.992)
(arts.31 y 32 Anexo del Acuerdo 3604).-

Comuníquese al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría.-

CARLOS LORENZO ILLANES

Juez



ILLANES Carlos Lorenzo
JUEZ